

# REPUBLICA DE COLOMBIA



REF: ACCION DE TUTELA RAD: 1100131100012020-0221-00  
ACCIONANTES: LAURA DEL SOL FURNAMINALI CARVAJALINO CASTILLO y otros  
ENTIDAD ACCIONADA: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y otros

---

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

**Bogotá D. C., Mayo Cuatro (04) De Dos Mil Veinte (2020)**

*Se decide sobre la admisión de la ACCION DE TUTELA instaurada por LAURA DEL SOL FURNAMINALI CARVAJALINO CASTILLO, obrando a nombre propio, INGRID JULIANA MORENO LADINO, obrando a nombre propio y como coadyuvante en calidad de Presidente de “ANIR Regional Centro”; y ANDRES DAVID PEREZ AYALA, obrando a nombre propio, Contra el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Contra las Aseguradoras de Riesgos Profesionales ARL POSITIVA, ARL SURA, y Contra las Aseguradoras de riesgos profesionales: ARL Axa Colpatria; ARL Colmena, ARL Bolívar; ARL Liberty, ARL La Equidad, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la entrega de elementos de protección personal o elementos de bioseguridad, poner en riesgo la vida, a la salud, la integridad personal, la seguridad personal, a la familia, al trabajo digno.*

*Como quiera, que el conocimiento de este asunto según las reglas de reparto contenidas en el Decreto 1983 de 2017, radica en los Juzgados de categoría del circuito por estar dirigida contra una entidad del orden nacional y, la demanda se encuentra subsanada, cumpliendo así los requisitos formales de ley establecidos en los artículos 10 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, se habrá de admitir.*

*En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero De Familia En Oralidad De Bogotá D.C.,*

### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** ADMITIR la solicitud de acción de tutela interpuesta por LAURA DEL SOL FURNAMINALI CARVAJALINO CASTILLO, c.c. N. 1026555129, obrando a nombre propio; INGRID JULIANA MORENO LADINO, c.c. N. 1032450381, obrando a nombre propio y como coadyuvante en calidad de Presidente de “ANIR Regional Centro”; y ANDRES DAVID PEREZ AYALA, c.c. N. 1023932563, obrando a nombre propio, Contra el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Contra las Aseguradoras de Riesgos Profesionales as las que se encuentran afiliados ARL POSITIVA, ARL SURA, y Contra las Aseguradoras de riesgos profesionales: ARL Axa Colpatria; ARL Colmena, ARL Bolívar; ARL Liberty, ARL La Equidad.

**SEGUNDO:** VINCULESE a la presente acción constitucional como COADYUVANTES a: LUIS CARLOS LEAL ANGARITA, Segundo vicepresidente del Concejo de Bogotá, ROBERTO BAQUERO, Representante legal -Presidente Colegio Médico Colombiano, y JOSE RICARDO NAVARRO VARGAS, Decano Facultad De Medicina UNAL.

**TERCERO:** ORDENASE al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, que nos informe qué acciones efectivas se han desplegado para cubrir los

# REPUBLICA DE COLOMBIA



REF: ACCION DE TUTELA RAD: 1100131100012020-0221-00  
ACCIONANTES: LAURA DEL SOL FURNAMINALI CARVAJALINO CASTILLO y otros  
ENTIDAD ACCIONADA: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y otros

---

*elementos personales e implementos fungibles y consumibles que requiere el personal de salud en las diferentes áreas de atención para el COVID 19 recomendados por la EPP en consenso EITS ACIN.*

**CUARTO: VINCULESE al CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO CIOSAD S.A.S., para que informe si se está cumpliendo con el suministro constante de elementos personales requeridos por la doctora LAURA DEL SOL FURNAMINALI CARVAJALINO CASTILLO, - médico general, y en especial los que se encuentran recomendados por la EPP para el personal de salud según el área de atención para el COVID 19 consenso IETS ACIN, fungibles y consumibles, como para todos los demás trabajadores y miembros del cuerpo de salud que desempeñan funciones en diferentes áreas de la salud en dicha institución, en caso afirmativo cuáles elementos personales de salud e implementos de trabajo, en qué cantidad, y cada cuánto tiempo se hace la dotación.**

- **ORDENASE al CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO CIOSAD S.A.S., para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a publicar la presente admisión a través del link “acciones constitucionales” de la página web de dicha entidad, en orden a garantizarle la comunicación a quien cuente con interés directo frente a las resultas de esta acción constitucional.**
- **VINCULESE a la EPS FAMISANAR, para que certifique sobre si la doctora LAURA DEL SOL FURNAMINALI CARVAJALINO CASTILLO, ha solicitado atención médica, especialmente para exámenes de control del COVID 19.**
- **OFICIESE a la ARL POSITIVA y SURA, para que exponga si la doctora LAURA DEL SOL FURNAMINALI CARVAJALINO CASTILLO, ha solicitado elementos e implementos personales de salud fungibles y consumibles a nombre propio y/o en su Condición de COORDINADORA MEDICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICAS SAN DIEGO CIOSAD S.A.S., en caso afirmativo cuáles elementos de salud personal e implementos de trabajo, en qué cantidad, y cada cuánto tiempo se entrega la dotación, y en especial los que se encuentran recomendados por la EPP para el personal de salud según el área de atención para el COVID 19 consenso IETS ACIN, y especifique cuáles son las máximas medidas tomadas en salud ocupacional y seguridad personal.**

**QUINTO.- VINCULESE a la CORPORACION SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA, para que informe si se está cumpliendo con el suministro constante de elementos personales requeridos por la doctora INGRID JULIANA MORENO LADINO, - médico hospitalario, y como Presidente de**

# REPUBLICA DE COLOMBIA



REF: ACCION DE TUTELA RAD: 1100131100012020-0221-00  
ACCIONANTES: LAURA DEL SOL FURNAMINALI CARVAJALINO CASTILLO y otros  
ENTIDAD ACCIONADA: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y otros

---

***ANIR REGIONAL CENTRO*** y en especial los que se encuentran recomendados por la **EPP** para el personal de salud según el área de atención para el COVID 19 consenso **IETS ACIN**, fungibles y consumibles, como para todos los demás trabajadores y miembros del cuerpo de salud que desempeñan funciones en diferentes áreas de la salud en dicha institución, **en caso afirmativo cuáles elementos de salud personales e implementos de trabajo, en qué cantidad, y cada cuánto tiempo se efectúa la dotación.**

- **ORDENASE a la CORPORACION SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a publicar la presente admisión a través del link “acciones constitucionales” de la página web de dicha entidad en orden a garantizarle la comunicación a quien cuente con interés directo frente a las resultas de esta acción constitucional.
- **VINCULESE a la NUEVA EPS**, para que certifique sobre si la doctora **INGRID JULIANA MORENO LADINO**, ha solicitado atención médica, especialmente para exámenes de control del COVID 19.
- **OFICIESE a la ARL POSITIVA**, para que exponga si la doctora **INGRID JULIANA MORENO LADINO**, ha solicitado elementos personales de salud e implementos de trabajo fungibles y consumibles a nombre propio y/o en su Condición de Presidente de “**ANIR REGIONAL CENTRO**”, en caso afirmativo cuáles, y si estos le han sido suministrados, y con destino a qué institución médica los ha solicitado, y cuáles le han sido suministrados y entregados a nombre propio o como presidente de la **ANIR REGIONAL CENTRO**, en qué cantidad y cada cuánto tiempo se efectúa la dotación, y en especial los que se encuentran recomendados por la **EPP** para el personal de salud según el área de atención para el COVID 19 consenso **IETS ACIN**, y especifique cuáles son las máximas medidas tomadas en salud ocupacional y seguridad personal.

**SEXTO:- VINCULESE a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**, para que informe si se está cumpliendo con el suministro constante de elementos personales requeridos por **ANDRES DAVID PEREZ AYALA**, -como contratista, quien presta sus servicios de apoyo de manera personal en su condición de enfermero, y en especial los que se encuentran recomendados por la **EPP** para el personal de salud según el área de atención para el COVID 19 consenso **IETS ACIN**, fungibles y consumibles, como para todos los demás trabajadores y miembros del cuerpo de salud que desempeñan funciones en diferentes áreas de la salud en dicha institución, en caso afirmativo qué elementos personales se le han entregado, en qué cantidad y cada cuánto tiempo se efectúa la dotación.

# REPUBLICA DE COLOMBIA



REF: ACCION DE TUTELA RAD: 1100131100012020-0221-00  
ACCIONANTES: LAURA DEL SOL FURNAMINALI CARVAJALINO CASTILLO y otros  
ENTIDAD ACCIONADA: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y otros

---

- **ORDENASE a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a publicar la presente admisión a través del ling “acciones constitucionales” de la página web de dicha entidad, en orden a garantizarle la comunicación a quien cuente con interés directo frente a las resultas de esta acción constitucional.
- **VINCULESE a SANITAS EPS**, para que certifique si **ANDRES DAVID PEREZ AYALA**, ha solicitado atención médica, especialmente para exámenes de control del COVID 19.
- **OFICIESE a la ARL POSITIVA**, para que exponga si **ANDRES DAVID PEREZ AYALA**, ha solicitado elementos personales de salud e implementos de trabajo fungibles y consumibles a nombre propio, en caso afirmativo cuáles, y si estos le han sido suministrados, en qué cantidad y cada cuánto tiempo se efectúa la dotación a su nombre y/o a nombre de la empresa **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**, para la que presta sus servicios, y para todos los empleados y profesionales de la salud vinculados con dicha subred, y en especial los que se encuentran recomendados por la **EPP** para el personal de salud según el área de atención para el COVID 19 consenso **IETS ACIN**, - y especifique cuáles son las máximas medidas tomadas en salud ocupacional y seguridad personal.

**SEPTIMO: - ORDENASE al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a publicar la presente admisión a través del ling “acciones constitucionales” de la página web de dicha entidad, en orden a garantizarle la comunicación a quien cuente con interés directo frente a las resultas de esta acción constitucional.

**OCTAVO: - VINCULESE a la SECRETARIA MUNICIPAL, SECRETARIA DEPARTAMENTAL y SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**, para que nos informe si se está cumpliendo en los municipios, departamentos y en el Distrito, con el suministro constante de elementos personales y en especial los que se encuentran recomendados por la **EPP** para el personal de salud según el área de atención para el COVID 19 consenso **IETS ACIN**, fungibles y consumibles, como para todos los demás trabajadores y profesionales de la salud que desempeñan funciones en diferentes áreas de la salud de clínicas y hospitales, en caso afirmativo en qué cantidad y cada cuánto tiempo se efectúa la dotación y si cubre a todo el personal de trabajo, como enfermeras, trabajadores sanitarios, médicos y especialistas.

# REPUBLICA DE COLOMBIA



REF: ACCION DE TUTELA RAD: 1100131100012020-0221-00  
ACCIONANTES: LAURA DEL SOL FURNAMINALI CARVAJALINO CASTILLO y otros  
ENTIDAD ACCIONADA: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y otros

---

**NOVENO:** - **SOLICITESE** a las **ARL Axa Colpatría; ARL Colmena, ARL Bolívar; ARL Liberty, ARL La Equidad**, que nos informe qué elementos de protección personal se está suministrando a los trabajadores y profesionales de la salud de las clínicas y hospital de los Municipios, Departamentos y del Distrito Capital, incluidas las tareas críticas y los gastos de tiempo en los escenarios de trasmisión del COVID 19 recomendados por la **EPP** para el personal de salud según el área de atención para COVID-19. **Consenso IETS-ACIN**” fungibles y consumibles; - ¿en qué tiempo se suministran?; y, las máximas tomadas como medidas de salud ocupacional, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo, diagnóstico y seguridad personal, relacionadas con la contención, mitigación y atención del COVID 19.

**DECIMO:** **Solicítese al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de su Ministro ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ, o quien haga sus veces,** para que nos informe si se está cumpliendo con el comunicado del 13 de abril de 2020, que concedió a las **ARL** el término de 72 horas siguientes para que hagan entrega de los elementos de protección personal recomendados por la “**EPP** para el personal de salud según el área de atención para COVID-19. **Consenso IETS-ACIN**” fungibles y consumibles, en todo el territorio nacional, esto es, municipios, departamentos y la Capital.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ÁLVARO JESÚS GUERRERO GARCÍA**  
**JUEZ**